



17/05

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 1 DE DICIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**ALCALDE – PRESIDENTE**

**D. Francisco Muñoz Rico. PSOE**

**CONCEJALES**

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Estrella Tomé Rico. PSOE**  
**D. Luis Miguel Palma Luque. PSOE**  
**D. Francisco Olalla Martín. PSOE**  
**D. Manuel Guerra Torres PSOE**  
**D<sup>a</sup> Purificación Guerra Atencia. PSOE**  
**D<sup>a</sup> Rocío Ariza Romero. PSOE**  
**D. Miguel Rico Rivas. IULVCA**  
**D. Rafael Broncano Pérez IULVCA**  
**D. José Luis Pérez Moreno IULVCA**  
**D<sup>a</sup> Antonia Claros Atencia IULVCA**  
**D. Manuel Martín Godoy. PP**  
**D. Francisco A. Castro Azuaga. PA**  
**D. José Cortes Bueno. PA**  
**D. Manuel Palomas Jurado. PIU**  
**D. Alfonso A. Márquez Soto. PIU**

**SECRETARIO GENERAL.**

**D. Francisco Moreno Santos.**

En la Villa de Torrox, Provincia de Málaga, a 1 de diciembre del año dos mil cinco, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto se reunieron los Sres. Concejales que anteriormente se expresan, que forman el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Faltó previa justificación la Concejala D<sup>a</sup>. Nieves Jiménez Mira

Siendo las 13:00 horas por el Sr. Alcalde-Presidente se declaró abierta la sesión y, seguidamente, se pasó a examinar los puntos que constituyen el Orden del Día.

**A) PARTE RESOLUTORIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR. (3 y 17 de noviembre de 2005)**



Dada cuenta de las actas de las sesiones correspondientes a los días 3 y 17 de Noviembre de 2005, son aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la misma.

### **PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARCELA 7.3.1-URP-16**

En este punto interviene la Concejala Delegada de Ordenación del Territorio y Urbanismo para dar cuenta del estudio de detalle, promovido por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Nieves Mira Rico, relativo a la parcela 7.3.1 del sector URP-16 motivado por la exigencia del Plan parcial de ordenación del sector al proyectarse viviendas unifamiliares adosadas en la referida parcela.

Aprobado inicialmente el referido estudio de detalle por Decreto de Alcaldía de 19/9/2005.

Sometido que ha sido el expediente a información pública por plazo de 20 días, mediante anuncios publicados en el BOP y diario de los de mayor circulación de la Provincia, sin que se haya formulado alegación alguna.

Visto el dictamen de la comisión informativa de urbanismo e informes técnicos y jurídicos, el pleno municipal acuerda por unanimidad:

- Aprobar definitivamente el estudio de detalle de la parcela 7.3.1 de la URP-16.
- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP de Málaga, con notificación personal a los interesados, previa inscripción en el registro municipal de instrumentos de planeamiento.
- Remitir copia del expediente debidamente diligenciado, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

### **PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARCELAS 6.1 Y 7.1 URP-8**

En este punto interviene la Concejala Delegada de Ordenación del Territorio y Urbanismo para dar cuenta del estudio de detalle, promovido por Construcciones Carlaja S.L, relativo a las parcelas 6.1 y 7.1 del sector URP-8 que se contrae básicamente a la agrupación de las referidas parcelas y parcelación en cuatro resultantes, sin alteración de la edificabilidad, reduciéndose la densidad de viviendas de 5 a 3 unidades y proyectando vial de conexión

Aprobado inicialmente el referido estudio de detalle por Resolución de Alcaldía de 28/9/2005



Sometido que ha sido el expediente a información pública por plazo de 20 días, mediante anuncios publicados en el BOP y diario de los de mayor circulación de la Provincia, sin que se haya formulado alegación alguna.

Visto el dictamen de la comisión informativa de urbanismo e informes técnicos y jurídicos, el pleno municipal acuerda por unanimidad:

- Aprobar definitivamente el estudio de detalle de la parcela 6.1 y 7.1 de la URP-8
- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP de Málaga, con notificación personal a los interesados, previa inscripción en el registro municipal de instrumentos de planeamiento.
- Remitir copia del expediente debidamente diligenciado, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

#### **PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACEPTACIÓN DIVERSAS CESIONES CON DESTINO A VIALES**

En este punto se da cuenta de las siguientes cesiones:

- De Proilcasa Promociones S.L para cesión de 44.32 m2 destinados a vial en Bda. El Morche Crta. Almería, nº 164-166.
- De Fedesa el Morche S.L para cesión de 3,75 m2 destinados a vial en Crta. Málaga-Almería nº 37
- De Peñoncid S.A para cesión de 41,04 m2 destinados a vial en Crta. Málaga-Almería.

Visto el informe técnico y dictaminado que ha sido el asunto favorablemente por la comisión informativa de urbanismo, el pleno municipal acuerda por unanimidad aceptar las anteriores cesiones.

#### **PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE MODIFICACIÓN ELEMENTOS SISTEMA VIARIO PGOU DE TORROX SECTORES URP-5 Y URP-6**

En este punto interviene la Concejala Delegada de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sra. Tomé, para dar cuenta del proyecto relativo al expediente de modificación de elementos, presentado por EJECUPLA S.L y que se contrae a la modificación del trazado del sistema viario del plan general que afecta a los sectores URP-5 y URP-6 para dar continuidad al trazado de los sistemas viarios aprobados en los planes de sectorización de la UNP-2 y UNP-3, por inviabilidad del originario, al resultar pendientes superiores al 30% e imposibilitar la ejecución del campo de golf previsto.

Tras esto interviene el portavoz del grupo PIU Sr. Palomas y manifiesta su disconformidad con el proyecto por las razones ya expuestas en comisión



**Ayuntamiento  
de  
Torrox (Málaga)**

informativa y que van referidas a que el nuevo vial prolonga enormemente la distancia al casco urbano de Torrox, del orden de 4 o 5 Km más con el consiguiente perjuicio para los vecinos y además la propuesta se contradice con el contenido del avance del PGOU de Torrox, que contiene el un vial intermedio, que constituye un eje importante y necesario para la zona, por lo que su grupo votará en contra.

El concejal D. José Luis Pérez también manifiesta que su grupo votará en contra por las mismas razones ya aludidas por el Sr. Portavoz anterior, es decir, se modifica el sistema general viario existente sin justificación, alargándolo 3 o 4 Km y además no se contempla el trazado del corredor ferroviario.

Seguidamente interviene el portavoz del PA Sr. Castro para aprobar la propuesta ya que el vial solamente se desplaza para unir y posibilitar el desarrollo de la zona de Calaceite y el entronque con la URP-10, con el añadido de que el propio plan de ordenación del territorio de la Axarquía litoral plantea este vial estructurante, para unir la zona central con la oriental del municipio y además, si no se modifica el trazado del actual vial, imposibilita la construcción del campo de golf. De otro lado, añade el Sr. Portavoz que la conexión por la zona baja está prevista con el trazado del plan litoral, sobre lo que el propio Ayuntamiento presentó alegaciones, justificando que el trazado suponía una importante barrera, hecho que se reitera manteniendo el actual trazado del vial, en cuyo caso es preciso ser siempre consecuentes, por lo que entiende que hay razones de peso y oportunidad para aprobación del proyecto, ya que con este se permite la consolidación de una zona residencial, con instalaciones hoteleras, y el propio campo de golf, de modo que no quede condenado a no poder ejecutarse sino se modifica el trazado viario, aclarando que en ningún caso desaparece el sistema general, sino que se traslada hacia el norte.

El Sr. Alcalde interviene y expone que con este punto se apuesta y profundiza en posibilitar el campo de golf como atractivo turístico de la localidad, sin que pueda olvidarse que el Ayuntamiento es uno de los propietarios de terrenos, que se verán revitalizados con esta instalación y recuerda que el corredor ferroviario aún no está definido, aún habiéndose apostado siempre por que vaya bajo tierra, en atención a la demanda ciudadana, no pudiendo una mayor o menor distancia, ser óbice para la finalidad pretendida, pues este paso no viene sino a consolidar la apuesta por el desarrollo del proyecto del campo de golf, a cuyo efecto adelanta que pronto se podrá disponer del proyecto para la construcción del mismo.

Vuelve a intervenir el concejal D. José Luis Pérez y replica que su grupo desconoce donde se va a ubicar el citado campo de golf, ya que aún no hay nada aprobado en la URP-5, ni en la URP-6, por lo que tal instalación es sólo una expectativa, y añade que la modificación del trazado viario es perjudicial, ya que alarga su recorrido en tres o cuatro kilómetros, reiterando que el



Ayuntamiento  
de  
Torrox (Málaga)

corredor ferroviario previsto no viene recogido y las revisiones del Plan de Ordenación Territorial hay que cumplirlas.

El portavoz del PIU Sr. Palomas también replica y alega la necesidad de conocer quien va costear el viario, ya que con el trazado propuesto, el coste será superior al que pudiera tener inicialmente y el Ayuntamiento tiene que conocer donde se mete por su participación en los costes, no entendiéndolo, por otra parte, como es posible que el Sr. Alcalde y el Concejal de Turismo y Deportes formen parte de la sociedad que construirá y gestionará el campo a título privado y no por su puesto en este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde les contesta que es preciso entender que en urbanismo existen diversas fases y ahora nos encontramos en la de planeamiento, por lo que, en su momento, y en otra fase, los proyectos oportunos contendrán las obligaciones de cada propietario que todos podrán conocer. Respecto a su participación en la sociedad aludida, todos conocen cual es la representación municipal, por lo que no puede plantearse duda alguna.

En este último sentido el portavoz del PA Sr. Castro explica y recuerda que este pleno acordó participar en una sociedad mercantil privada y en estas sus miembros se identifican por su nombre y no por el puesto que ocupan en el Ayuntamiento, ya que como concejal de turismo se carece de la oportuna personalidad.

Vuelve a intervenir el portavoz del PIU Sr. Palomas y manifiesta que lo único que quiere decir es que cuando se firme un documento de la sociedad, aunque vaya el nombre, se exprese también el cargo de concejal y de Alcalde respectivamente, pues ambos están actuando en representación del Ayuntamiento.

Vistos los informes técnicos y jurídicos que constan en el expediente y dictamen favorable de la comisión informativa de urbanismo, y sometido el asunto a votación, el pleno municipal por mayoría de 9 votos a favor, de los grupos PSOE y PA, 6 en contra, de los grupos IULVCA y PIU y 1 abstención del Grupo Popular, existiendo por tanto el quórum de mayoría absoluta legal exigida por el art. 47.3.i) de la Ley de Bases del Régimen Local, por cuanto son 17 los concejales que de derecho forman la corporación y 16 los que de hecho la componen, acuerda:

- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de elementos del sistema viario del PGOU de Torrox, sectores URP-5 y URP-6
- Someter la documentación integrante del expediente a información pública, mediante anuncios que se publicarán en el BOP de Málaga, Tablón de anuncios de la Corporación y diario de los de mayor circulación de la provincia durante el plazo de un mes, con el fin de



que los interesados puedan examinar la documentación en presentar las alegaciones que estimen convenientes.

- Continuar con la tramitación que proceda del expediente.

## **PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN PARCIAL ORDENACIÓN UNP-2**

En este punto interviene la Concejala Delegada de Ordenación del Territorio y Urbanismo para dar cuenta del expediente relativo al plan parcial de ordenación de la UNP-2.

El concejal D. José Luis Pérez interviene y manifiesta que su grupo votó inicialmente en contra por la modificación del sistema viario y por no contemplar la reserva de suelo del 30 % para viviendas de protección oficial, aunque en comisión informativa, al haberse recogido este último extremo, su grupo ha modificado el sentido del voto, ya que la Junta de Andalucía ha informado la necesidad de cumplir las leyes para dar cobertura a las necesidades de los ciudadanos, en consonancia con las reivindicaciones de su grupo para reserva de este suelo o compensación económica para esta finalidad, por lo que felicita a la Junta de Andalucía, aclarando además la necesidad de cumplir las observaciones sobre notificación a propietarios desconocidos y considerar los aspectos relativos al tema de aguas conforme al informe de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

A continuación interviene el portavoz del PA Sr. Castro e indica como la Junta ha informado favorablemente este Plan sin que en el mismo se establezca ninguna condición, pese a lo contenido en el Plan de Ordenación Territorial sobre el corredor ferroviario, por lo que hay que entender, en relación con el debate del punto anterior, que esto no es impedimento para la aprobación de los planos.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Ayuntamiento ha tramitado este expediente en el entendimiento de que el sector era turístico y por tanto no vulneraba nada la no exigencia de la reserva del 30 % para vivienda de V.P.O., sin que esto impida que ante el criterio de la Junta se acate sin mayor problema, ya que el actual gobierno municipal siempre ha estado de acuerdo en la apuesta por este tipo de viviendas.

Replica el concejal D. José Luis Pérez que respecto a la reserva del 30 % para viviendas de V.P.O., el actual gobierno nunca ha tenido voluntad, pues podría haberlo exigido, pues aunque no es obligatorio si es potestativo, o en todo caso, la oportuna compensación para compra de terrenos con esta finalidad o con destino a otros sectores donde si se establezca esta reserva, lo que se puede demostrar cuando vengan los planes parciales de la URP-5 y URP-6 en los que tampoco se establece la reserva, considerando que lo que no se puede hacer es aplicar la medida a unos sectores y a otros no.



El Sr. Alcalde reitera que el Ayuntamiento ha tramitado los expedientes en base a la Ley y siempre ha apostado por la construcción de viviendas de protección oficial, pudiendo utilizarse los argumentos que se desee, pero siempre sin arrojar sombras de dudas.

El Portavoz del grupo PIU Sr. Palomas indica lo acertado de haber incluido la reserva del 30 % para viviendas de V.P.O., aunque pide que lo que se exige a los demás, también lo cumpla el propio Ayuntamiento.

Informado que ha sido favorable por la Delegación Provincial de al Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, tras la tramitación oportuna del expediente.

Visto el dictamen favorable de la comisión informativa de urbanismo, el pleno municipal por mayoría de 13 votos a favor, de los grupos PSOE, PA e IULV-CA, 2 en contra del grupo PIU, y 1 Abstención del grupo PP acuerda:

- la aprobación definitiva del plan parcial de ordenación del sector UNP-2.
- Publicar el presente acuerdo, junto con la normativa en el BOP de Málaga, previa inscripción en el registro municipal de instrumentos de planeamiento.
- Remitir copia del expediente debidamente diligenciado, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

### **PUNTO SEPTIMO.- APROBACIÓN, DEFINITIVA PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN UNP-3**

En este punto interviene la Concejala Delegada de Ordenación del Territorio y Urbanismo para dar cuenta del expediente relativo al plan parcial de ordenación de la UNP-3.

El resto de Sres. Portavoces reiteran lo manifestado en el punto anterior dada la similitud de los expedientes.

Informado que ha sido favorable por la Delegación Provincial de al Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, tras la tramitación oportuna del expediente.

Visto el dictamen favorable de la comisión informativa de urbanismo, el pleno municipal por mayoría de 13 votos a favor, de los grupos PSOE, PA e IULV-CA, 2 en contra del grupo PIU, y 1 Abstención del grupo PP acuerda :

- la aprobación definitiva del plan parcial de ordenación del sector UNP-3.



- Publicar el presente acuerdo, junto con la normativa en el BOP de Málaga, previa inscripción en el registro municipal de instrumentos de planeamiento.
- Remitir copia del expediente debidamente diligenciado, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

### **PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA RESOLUCIÓN CONTRATO CONCESIÓN PARCELA SECTOR URP-7.**

En este punto interviene el Sr. Alcalde para dar cuenta de la propuesta de resolución del contrato que en su día se adjudicó a favor de Libreles Nerja S.L, para concesión de parcela en sector URP-7 del PGOU de Torrox con destino a restaurante merendero, motivado por no haberse procedido por parte del adjudicatario, previa oportuna notificación, a la formalización del oportuno contrato administrativo.

Seguidamente interviene el portavoz del PIU Sr. Palomas y lamenta no haberse podido sacar este tema adelante, ya que la propuesta que efectuaba el adjudicatario de la concesión era muy interesante para la zona donde se pretendía ubicar la instalación, por lo que pide no se descarte la posibilidad de volver a tramitar el expediente, contestándole el Sr. Alcalde que se está de nuevo estudiando el asunto.

Visto el informe jurídico evacuado al respecto, dictamen favorable de la comisión informativa, y expediente de resolución instruido, con otorgamiento de plazo al interesado para formulación de alegaciones, sin que haya comparecido en el referido trámite.

Sometido el asunto a votación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 111 y 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el pleno municipal acuerda por unanimidad la resolución definitiva del contrato antes referido con incautación de la garantía constituida.

### **PUNTO NOVENO.- RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN Sotecal S.L Y Sotecal S.C CONTRA ACUERDO PLENARIO RECONOCIMIENTO DE CREDITOS**

Presentado recurso de reposición por D. Antonio Cañete Marín y Fco. Rodríguez De la Rubia, actuando respectivamente en nombre y representación de Sotecal S.L y Sotecal S.C según pertinente acreditación, contra acuerdo del pleno municipal, adoptado en sesión de fecha 7 de junio del presente, por el que se deniega la solicitud de abono de deudas declaradas prescritas.

Admitido el recurso a trámite por cuanto reúne los requisitos objetivos, subjetivos y de plazo establecidos en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Ayuntamiento  
de  
Torrox (Málaga)

Vistas las alegaciones o fundamentos del recurso que se contraen básicamente al incumplimiento de la tramitación del expediente administrativo para dar de baja a los créditos no abonados por la entidad, conforme al art. 46 47 del Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general Presupuestaria.

Visto el informe jurídico emitido, que queda incorporado al expediente en el que se pone de manifiesto la tramitación del expediente de depuración, aprobado por el pleno en sesión de fecha 16/12/2002, tras la oportuna fase de información pública, sin presentación de alegación alguna.

Visto el dictamen de la comisión informativa de hacienda, el pleno municipal acuerda por unanimidad la desestimación del recurso interpuesto por D. Antonio Cañete Marín y Fco. Rodríguez De la Rubia, actuando respectivamente en nombre y representación de Sotecal S.L y Sotecal S.C contra acuerdo del pleno municipal, adoptado en sesión de fecha 7 de junio del presente, por el que se deniega la solicitud de abono de deudas declaradas prescritas.

#### **PUNTO DECIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, INICIO EXPEDIENTE CESIÓN GRATUITA TERRENOS A CONSEJERIA DE EDUCACIÓN CON DESTINO A COLEGIO**

En este punto interviene el concejal delegado de educación D. Manuel Guerra para dar cuenta de la propuesta para cesión de una parcela sita en la Urb. Torrox-Park de 8.100 m<sup>2</sup> ,calificado para equipamiento escolar, a favor de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para construcción de colegio infantil-primaria, para prever esta infraestructura educativa a la vista del posible crecimiento de la población de la zona.

Seguidamente interviene el Concejal D. Rafael Broncano y recuerda que en comisión informativa el portavoz de su grupo pidió si se había realizado algún estudio sobre la población, ya que entiende que la zona donde se ubica la parcela no es la mas adecuada, por lo que reitera la petición de dicho estudio y el número de alumnos que se prevé por cuanto se manifiesta de acuerdo con la propuesta, pero no con la ubicación de la parcela

El concejal delegado Sr. Guerra le contesta que ya explicó en comisión que de lo que se trata es de prever el futuro escolar del municipio dentro de las previsiones que la Consejería tiene y adelantó que la "ratio" de los colegios existentes es adecuada, si bien existe, ante el crecimiento previsto, un déficit en la zona oriental, estando en este momento todo atendido y sólo se trata de prever el futuro para la zona indicada.



**Ayuntamiento  
de  
Torrox (Málaga)**

El Concejal D. Rafael Broncano replica que se tendrá mucha visión de futuro, pero donde más va a crecer la población es en la parte alta de la zona del Mascuñar y la distancia a la parcela propuesta es exagerada, cuando en la Bda. De Conejito existen 6.550 m<sup>2</sup> para equipamiento escolar y otra parcela de equipamiento social que, unidas, podría ser un lugar más adecuado para las previsiones actuales, sin perjuicio de que en el futuro, ante el posible crecimiento de la zona oriental y si existe la oportuna demanda el Ayuntamiento también pueda ceder otros terrenos para la misma finalidad.

El Sr. Alcalde le contesta que en la parcela referida por el Sr. Broncano ya existen unas instalaciones deportivas, una guardería y un colegio infantil, lo que hace inviable su propuesta y, por otro lado, muestra su congratulación por que la Consejería de Educación atienda las necesidades de Torrox, ya que en sus planes, además de esta cesión, contempla actuaciones de mejora de los colegios existentes.

Tras esto el Concejal Sr. Broncano insiste en que su propuesta sea sometida a votación, contrayéndose a la cesión de 8000 m<sup>2</sup> en la margen derecha de la Avda. del Faro.

Sometida a votación esta propuesta, el Pleno Municipal por mayoría de 9 votos en contra, de los grupos PSOE y PA, 5 a favor, del grupo IULV-CA y el concejal D. Alfonso Márquez y 2 abstenciones de los concejales D. Manuel Palomas y D. Manuel Martín, acuerda su desestimación.

Finalmente y examinado el expediente incoado, según el dictamen de la Comisión Informativa y propuesta efectuada por el Sr. Concejal Delegado, para ceder a favor de la Consejería de la Junta de Andalucía una parcela de 8.100 m<sup>2</sup>, del equipamiento escolar, sito en la Urb. Torrox-Park, cuya superficie total es de 12.500 m<sup>2</sup> y depurada jurídica y físicamente la referida parcela

Vistos los informes técnicos, jurídicos y de Intervención que constan en el expediente y dictaminado que ha sido el asunto favorable por la Comisión Informativa Sociocultural, y sometido el asunto a votación, de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 26 de la Ley 7/99, de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas y 109 y ss. Del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno Municipal, acuerda por mayoría de 11 votos a favor, de los grupos PSOE, PA y PIU, 4 en contra, del grupo IULV-CA y 1 abstención del grupo PP, existiendo el quórum de mayoría absoluta legal, exigido por el art. 47.2 ñ) de la Ley de Bases del Régimen Local, por cuanto son 17 los concejales que de derecho forman la corporación y 16 los que de hecho la componen, aprobar:

- La cesión gratuita a favor de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de una parcela de 8.100 m<sup>2</sup> de propiedad de este Ayuntamiento calificado como equipamiento escolar de la Urb. Torrox-Park, con destino a la construcción de un colegio público de infantil-



primaria, en los términos y condiciones del art. 27 de la ley 7/99 de 29 de Septiembre.

- Exponer el expediente a exposición pública durante plazo de 20 días para que pueda ser examinado por quienes tengan interés en el asunto y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, durante el expresado plazo. Caso de no existir alegaciones se entenderá aprobado definitivamente el expediente.
- Una vez transcurrido el plazo de información pública y, en su caso resueltas las alegaciones si las hubiere, que se dé cuenta a la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación y Justicia con remisión del expediente instruido, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 27.5 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la escritura pública de cesión, transcurridos los 15 días hábiles a que hace referencia el art. 65.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, sin que el órgano competente haya requerido a este Ayuntamiento expresando la normativa que estime vulnerada

## **PUNTO UNDECIMO.- MOCIONES GRUPOS POLITICOS**

No hubo

## **PUNTO DUODECIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA**

Por el Sr. Alcalde se propone la declaración de urgencia de los siguientes asuntos:

- Examen alegaciones y aprobación definitiva, en su caso, expediente desafectación viviendas de maestros
- Propuesta denominación de calle

Tras breve deliberación y de conformidad con lo preceptuado en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno Municipal, por unanimidad, existiendo el quórum de mayoría absoluta, por cuanto son 17 los concejales que de derecho forman la corporación y 16 los que de hecho la componen, acuerda ratificar la urgencia de los puntos anteriores.

### **12.1.-Examen alegaciones y aprobación definitiva, en su caso, expediente desafectación viviendas de maestros.**

En este punto interviene en primer lugar el Sr. Alcalde para recordar el expediente instruido y que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria del 2 de Agosto de 2.005 para desafectación de la parcela de 5.220,36 m<sup>2</sup>, sita en las Palvas, y las 12 viviendas ubicadas en la misma, conocidas como las casas de maestros, así como otras dos viviendas de maestros sitas en el Morche, cuyos fundamentos de legalidad y oportunidad vienen dados, de una parte por



Ayuntamiento  
de  
Torrox (Málaga)

la no exigencia y obligatoriedad hoy de que los municipios tengan la obligación de proporcionar casa-habitación a los maestros o profesores de E.G.B., en la medida en que la función económico-social de este antiguo derecho, carece de sentido ante la realidad social vigente tan diferente en nuestro país a los tiempos en que era obligatorio la prestación del mismo, y de otra porque esta desafectación permitirá que tales bienes puedan ser destinados a otros usos que hoy sí demandan nuestra sociedad, en concreto el de la construcción de viviendas de protección oficial para familias necesitadas del municipio.

Tras esto interviene el portavoz del PIU Sr. Palomas para exponer que su grupo no tiene problemas para la desafectación, pero existen reclamaciones que le hubieren gustado estudiar, solicitando se termine con el hábito de celebrar la comisión informativa un día anterior a la convocatoria del Pleno, pues con esto se vulnera el derecho a la información que tienen todos los concejales y por tanto su grupo no podrá votar a favor de esta propuesta, ya que la verdadera intención es la de proceder al derribo de dichas viviendas, cuestión sobre la que un tercio de la corporación pidió unos determinados informes en fecha 23 de Diciembre de 2.004, que aún no se ha ordenado se realicen, habiendo pasado ya un año y todo ello por entender que las viviendas están en perfecto estado y tirarlas atenta contra el patrimonio del municipio, ya que pueden ser perfectamente utilizadas para los mismos fines indicados por el Sr. Alcalde.

El concejal D. José Luis Pérez manifiesta que si el destino fuera otro y no el de acabar tirando las viviendas, también su grupo estaría de acuerdo con la desafectación y recuerda que ya ellos quisieron llevar a cabo este expediente, pero no tuvo el apoyo del grupo PSOE, por lo que como quiera que lo que se pretende es derribar los edificios y el informe solicitado, a que ha hecho referencia el anterior portavoz, no ha sido emitido, su grupo votará en contra ya que entiende que los edificios de viviendas actuales pueden ser destinados a otros usos como viviendas de protección oficial o albergue, aclarando que los asuntos se pueden traer por urgencia, pero siempre deben estar en la documentación del Pleno para su examen, por lo que ruega que en adelante esto se haga así.

Seguidamente interviene el concejal D. José Cortés y dice que su grupo si está de acuerdo con la demolición de las viviendas, pues se trata de demoler los actuales edificios para poder hacer viviendas de protección oficial, ya que a su juicio tales edificios, por su edad, podrían no cumplir condiciones de resistencia contra seísmos.

A continuación vuelve a intervenir el Sr. Alcalde para concretar que el expediente va referido a la desafectación, y su inclusión como urgencia también va motivado por haber sido debatido ya el asunto en comisión informativa, por lo que todos los grupos han podido examinar la documentación y estuvieron representados en la comisión informativa, por lo que no pueden alegar ahora



Ayuntamiento  
de  
Torrox (Málaga)

ningún tipo de desconocimiento, adelantando que cuando se haga la propuesta, en su momento, de destinarlas al uso previsto tendrán los informes solicitados ya que será el momento de conocer el estado de los edificios.

El portavoz del PIU Sr. Palomas manifiesta desconocer que el Concejal D. José Cortés tenga título adecuado para conocer el estado y condiciones de los edificios.

El Concejal D. José Luis Pérez aclara que todos conocen que el destino de los edificios es ser derruidos para, en los terrenos, construir viviendas de V.P.O., cuestión con la que estarían de acuerdo, si bien sería preciso conocer primero si los edificios son aptos o no y si deben derribarse.

El Sr. Alcalde vuelve a pedir que el Sr. Concejal se ciña al punto del orden del día, contestándole éste que lo pida a todos los grupos. El Sr. Alcalde le aclara que su petición iba dirigida a todos.

Seguidamente interviene el portavoz del grupo PA Sr. Castro apoyando la propuesta y aclarando que su grupo solamente emite juicios de valor y no informes, como ha indicado su compañero Sr. Cortés en su intervención.

Tras esto y

Considerando que por acuerdo plenario de fecha 2 de Agosto del presente el Pleno Municipal aprobó inicialmente la alteración de la calificación jurídica de la parcela de 5.220,36 m<sup>2</sup> y 12 viviendas de maestros ubicadas en la misma, sitas en las Palvas, mas la parcela y dos viviendas de maestros sitas en el Morche, desafectándolas del dominio público para su calificación como bienes patrimoniales.

Considerando que el expediente ha estado expuesto al público durante plazo de un mes, mediante publicación realizada en el Boletín Oficial de la Provincia y notificado individualmente a los interesados

Vistas las alegaciones formuladas por D<sup>a</sup> Amelia Ruiz Viano, D. Pedro Page Pérez, D. Juan José Alcázar Liébanas, D<sup>a</sup>. Ascensión Aguilera Pérez, D. Jesús Serrano Laliga, D<sup>a</sup> Encarnación Espadafor Mas, D<sup>a</sup> Amparo García Serrano, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Pérez y D. Manuel Nieto Martín, que se contraen a lo siguiente:

1. Falta de notificación a los directamente afectados originando indefensión
2. No especificar en el anuncio las razones de oportunidad para adopción del acuerdo.
3. No haber solicitado informe a la Administración educativa para proceder a la desafectación.



**Ayuntamiento  
de  
Torrox (Málaga)**

4. Que la Administración, aún no estando obligada a otorgar nuevas viviendas, si lo está a mantener el destino de las adjudicadas.
5. Acceder, quienes ocupan las viviendas, mediante concurso celebrado por la Administración Educativa.
6. Conculcar el derecho de los maestros consagrado en la legislación histórica.
7. Generar indefensión a los interesados, tanto en la forma como en el fondo, por los prejuicios que genera la desafectación.
8. No haber sido oídos por los distintos grupos políticos, incluido el equipo de gobierno, antes de la adopción del acuerdo plenario.

Visto el informe jurídico evacuado al respecto, dictamen favorable a la desafectación de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración y Recursos, art. 5 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, art. 81 de la Ley de Bases del Régimen Local y art. 8.1. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y

Resultando, respecto de la 1ª y 7ª Alegación que queda acreditado en el expediente el cumplimiento de la fase de exposición pública, no solo mediante publicación del oportuno anuncio en el BOP de Málaga y tablón de anuncios de la corporación, sino incluso la notificación individual a todos los interesados, al punto que han formulado sus alegaciones, no por una sola vez sino por dos, por lo que tales alegaciones no pueden ser admitidas.

Resultando, respecto de la 2ª alegación, tampoco puede ser admitida, por cuanto las razones de oportunidad y legalidad quedan expuestas en la providencia de la alcaldía, acuerdo plenario de inicio del expediente y en este propio acuerdo, documentos todos ellos que han podido ser examinados por todos los interesados, sin que ninguna norma obligue a que conste en el anuncio de apertura del trámite de información pública.

Resultando respecto de la 3ª alegación que, conforme dispone la Disposición Adicional 2ª de la Ley 7/99, 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la desafectación de viviendas de maestros no necesita autorización previa de la Administración Educativa correspondiente, por lo que procede su desestimación.

Resultando respecto de la alegación 4ª que tanto el art. 5 de la citada Ley 7/99 de 29 de septiembre, como la, hoy derogada, Ley del Régimen Local de 24 de Junio de 1955 y la Ley de Bases de Haciendas Locales, también derogada, ya establecieron la no obligación de proporcionar a los profesores de E.G.B. o maestros casa-habitación, cuestiones que la jurisprudencia, Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, ha analizado en sentencias de 2/01/91; 30/06 y 22/09/92; 26/01, 23/02 y 30/11/1993; 25/03 y 21/04/94 y 10 y 15/11 y 11/12/1995, en los términos de no estar los Ayuntamiento obligados a proporcionar a los referidos maestros casa-habitación en forma gratuita o



compensación económica equivalente al estar dicha obligación extinguida, sin que hoy obste nada a la desafectación al amparo del ya citado art. 5 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, por lo que tampoco esta alegación puede ser estimada

Resultando respecto de las alegaciones 5ª, 6ª y 8ª, carecen de sustento normativo alguno, sin que puedan ser tenidas en cuenta.

Finalmente, sometido el asunto a votación el Pleno Municipal, mayoría de 10 votos a favor, de los grupos PSOE, PA y PP y 5 en contra, de los grupos IULV-CA y PIU, existiendo el quórum de mayoría absoluta legal, exigida por el art. 47.2. n) de la Ley de Bases del Régimen Local, por cuanto son 17 los concejales que de derecho forman la corporación y 15 los que de hecho la componen, acuerda:

- Desestimar las alegaciones presentadas
- Aprobar definitivamente la desafectación de los bienes al inicio citados, pasando a calificarse como patrimoniales debiendo procederse a la modificación correspondiente en el libro de inventario de bienes y Registro de la Propiedad
- Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que proceda.

## **12.2.- Propuesta denominación de Calle**

En este punto, ante la petición de los promotores de viviendas en el Peñoncillo, se propone la denominación de dos nuevas calles que desembocan con la nacional 340 y suben hacia la izquierda de la zona, con los nombres de C/ de los Pantanos y C/ del Agua.

Tras breve deliberación el Pleno Municipal acuerda por unanimidad aprobar la anterior propuesta

## **B) PARTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

### **1.- COMUNICACIONES OFICIALES**

En este punto se da cuenta de las siguientes comunicaciones oficiales:

- Del Real Decreto 1.263/05 de 21 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 835/03, de 27 de Junio, que regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales
- De la Orden FOM/3426/05, de 27 de Octubre, por la que se fijan condiciones especiales para la entrega a los Ayuntamientos de tramos urbanos de la Red de Carreteras del Estado



- De la Sentencia recaída en recurso contencioso número 424/04 interpuesto por D. Salvador Ramos García

De lo que el Ayuntamiento pleno queda enterado.

## **2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA**

En este punto se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, de la número 699 a la número 740 de 2005.

De lo que el Ayuntamiento pleno queda enterado.

## **3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Interviene en primer lugar el Concejal D. Manuel Palomas para preguntar si se va a dar o no cuenta de escrito, ya solicitado en anteriores plenos, remitido por la Consejería de obras Públicas y Urbanismo para anulación del acuerdo plenario contenido en el punto 10 de la sesión celebrada el 5/6/2005, sobre 5 proyectos de actuación, ya que se continúan vulnerando los derechos de los Concejales y va a verse obligado a interponer un contencioso. Así mismo ruega que se coloquen algunos semáforos en la zona del Peñoncillo por la excesiva peligrosidad que concurre, e incluso se vea la posibilidad de que se ponga un paso peatonal que los propios vecinos y promotores están dispuestos a hacer a su costa. De otro lado pregunta a que corresponde y que urgencia existe para haber abonado a los patronatos de deportes y turismo cerca de 100.000 €, pues ha visto tres resoluciones sobre el tema.

El Concejal D. Alfonso Márquez plantea el problema que viene reiterándose de no acompañar a las actas de la Junta de Gobierno Local la relación de facturas, cuando en dicho órgano son aprobadas y ruega que cuando haya un tema de urgencia la propuesta venga por escrito, pues a veces no se sabe lo que se va a votar. Finalmente solicita se estudie la situación de la segunda actividad de la Policía Local, para permitir cubrir las plazas que sean necesarias, ya que algunos miembros del cuerpo tienen ya una edad avanzada.

Seguidamente interviene el Concejal D. Rafael Broncano y manifiesta en primer lugar que el Sr. Alcalde no debe tener obsesión con él, pues cuando hablan los Concejales de su grupo no les da ningún toque de atención y, en cambio, sí lo hace con él. Así mismo, como quiera que durante varios plenos ha pedido el informe que podía existir en relación con las manifestaciones de existencia de robos de vehículos en el Llano de la Almedina y aún no se le ha facilitado, pide o bien se le facilite el referido informe, o bien rectifiquen quienes manifestaron la existencia de tales robos.



**Ayuntamiento  
de  
Torrox (Málaga)**

El Concejal D. José Luis Pérez solicita, al igual que ha hecho D. Manuel Palomas, se le facilite copia de la documentación remitida por la Junta sobre los proyectos de actuación aprobados por el pleno.

A continuación interviene el Sr. Alcalde para realizar las siguientes contestaciones:

- Sobre el documento remitido por la Junta se remite a lo que ya aclaró el Sr. Secretario en pleno anterior, y como no es ningún secreto, pues si hubiera tenido intención de ocultarlo no se hubiese registrado, no tiene ningún inconveniente en que le sea facilitado a los Sres. Concejales.

- Respecto a los problemas de tráfico en la zona del Peñoncillo, explica que varias veces se ha pedido a Carreteras la actuación planteada, pero en todo caso, como quiera que ya está firmado un convenio para mejora de la seguridad, en las actuaciones que se realicen será incluida la zona. Así mismo indica que también se ha trasladado a Costas la necesidad de construcción del Paseo Marítimo del Peñoncillo, estando ya el Proyecto de Los Llanos aprobado definitivamente.

- En lo referente a las transferencias a los Patronatos de Deportes y Turismo, son actuaciones normales para su funcionamiento como organismos autónomos de este Ayuntamiento.

- En lo tocante a las relaciones de facturas aprobadas en Junta de Gobierno Local, desconoce porque no son facilitadas, ya que los criterios son totalmente claros y diáfanos en el sentido de que se remita copia junto con la del Acta de la sesión.

En este momento interviene el Sr. Secretario para aclarar que las instrucciones al respecto son en el sentido manifestado por el Sr. Alcalde y procurará no se reitere esta situación, sobre la que ya ha dado las oportunas ordenes.

Continúa el Sr. Alcalde y contesta el resto de cuestiones planteadas en el sentido siguiente:

- Respecto a la segunda actividad de la Policía Local, hoy este tema esta ya regulado, incluida la posibilidad de prórroga del servicio activo, pero el asunto es complicado pues en algunos casos, como ahora mismo, hay hasta cinco policía de baja y es difícil hacer los cuadrantes para mantener los servicios mínimos.

- Lo crea o no el Concejal Sr. Broncano, siempre que ha pedido los informes sobre los robos aludidos, él a su vez los ha solicitado, pero a la vista de que no se le facilitan, pudiera ocurrir que no hayan existido tales robos, pero la rectificación debe hacerla quien realizó las manifestaciones, cuyo autor no fue él.



**Ayuntamiento  
de  
Torrox (Málaga)**

Finalmente indica el Sr. Alcalde que él no es persona de obsesión alguna, aunque el Sr. Broncano puede estar seguro de que si tuviera alguna la buscaría mucho más gratificante.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se da por finalizada la sesión, siendo las 15.00 horas de la que se extiende la presente Acta que firma conmigo, el Secretario de que certifico.

**Vº Bº  
EL ALCALDE**